

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

En la Ciudad de Carmona, siendo las 09.40 horas del día **TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortíz, D. Juan Manuel Fajardo Belloso y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como la Sra. Interventora de Fondos Dña. María Cerdera Vargas, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten las Sras. Concejales D^a. M^a Ángeles Martín Martín y D^a. Ana M^a López Osuna.

Antes de comenzar con el desarrollo del orden del día, el Sr. Alcalde manifiesta las condolencias a la familia de D. Damián López Ruiz, recientemente fallecido.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de septiembre del actual, la cual es aprobada por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 1521 AL N° 1734 DE 2013 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 1128/13 al n° 1520/13, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

La Sra. Concejala del grupo municipal IU/CA, Dña. Adriana Espinoza Hernández pide constancia en acta de que hay dos decretos con reparos de la intervención , concretamente los números 1555 y 1559.

PUNTO 3º.-APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE EXACCIONES DE DEVENGO NO ANUAL Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del Presupuesto para el año 2014, expone la

siguiente Memoria justificativa de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo no anual y las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos:

ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO NO ANUAL

Se propone el establecimiento de las siguientes Tasas y la aprobación de la Ordenanzas fiscales reguladoras de las mismas, en los términos que se detallan seguidamente:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios especiales por la Policía Local.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª del Capítulo 3º del Título I de la citada Ley, este Ayuntamiento establece la tasa por los servicios especiales de la Policía Local, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible:

- Conducción, vigilancia y acompañamiento de transportes pesados, grandes transportes, vehículos o caravanas de los mismos a través del casco urbano que, por sus características o las de la vía, requieran el auxilio de la Policía Local.*
- Los cortes de tráfico o reservas de aparcamiento de realización imprescindible y demandados por personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública.*
- La vigilancia y control de elementos u objetos pertenecientes a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades con ánimo de lucro en la vía pública*
- La señalización vial, acotamiento de espacios, y el control de tráfico urbano y la seguridad vial afectados por actividades privadas en la vía pública.*
- La vigilancia, protección y regulación del tráfico, estacionamiento de vehículos y cualesquiera otros que sean motivados por la celebración de espectáculos y esparcimientos públicos que, por su naturaleza, por la aglomeración de público que los mismos provoquen o por las necesidades de ordenar el acceso y salida de público y vehículos, así lo exijan.*
- Vigilancia de establecimientos, espectáculos, esparcimientos públicos o análogos, cuando la misma sea requerida de manera especial para el aprovechamiento particular de los recursos públicos .*
- El apoyo policial en servicio de interés no general.*
- La prestación de servicios especiales o de carácter extraordinario por la Policía Local, con ocasión del rodaje de películas, videos y grabaciones televisivas de carácter publicitario o comercial en el municipio de Carmona.*
- La prestación por la Policía Local de cualesquiera otros servicios especiales no reseñados en los apartados anteriores, cuando éstos beneficien a personas o entidades determinadas o, a pesar de que no les beneficie, les afecte de manera particular y, en este caso, hayan estado motivados por tales personas o entidades, directa o indirectamente.*
- Las actividades complementarias necesarias para la tramitación de las solicitudes, la planificación y coordinación de los servicios a prestar, y su correcta ejecución.*

2. No están sujetos a la Tasa los servicios especiales que hubiesen de prestarse como consecuencia de manifestaciones de carácter benéfico, religioso, artístico, cultural, deportivo, patriótico o políticos que, aún entrañando características de espectáculo, hayan sido celebradas con carácter gratuito para el público asistente y sin ánimo de lucro.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las tasas por la prestación de los servicios especiales de la Policía Local regulados en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas o las entidades que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales regulados en la misma.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio las actividades o a prestar los servicios. Estando, por tanto, obligados al pago:

~ Los titulares de los establecimientos, clubes o empresarios de los espectáculos y esparcimientos que con sus actuaciones o actividades obliguen al Ayuntamiento a prestar servicios de competencia municipal, siempre que resulten afectados de modo particular o que soliciten el servicio con fines de interés lucrativo.

~ Los peticionarios de los mismos o los que, sin que haya mediado solicitud expresa, motiven la prestación del servicio y resulten afectados de modo particular.

Artículo 4º. Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria se determinará en función de los efectivos personales y materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido.

Se aplicará la tarifa detallada en el Anexo de la presente Ordenanza.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6º. Devengo

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud de prestación de servicio, que no se realizará o tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

En el caso de que no se haya solicitado la prestación de servicios, la tasa se considerara devengada cuando se inicie la prestación de los mismos.

Artículo 7º. Normas de gestión, liquidación y tramitación.

a) El tiempo de duración del servicio se computará tomando como momento inicial del mismo, el de la salida de los efectivos de su respectivo cuartel o parque y como final, el de la entrada en los mismos una vez concluido éste.

b) Los agentes destinados a este tipo de servicio estarán sujetos a la exclusiva autoridad de la Jefatura del cuerpo de Policía Local.

c) La Jefatura del Cuerpo de Policía Local dispondrá el número de agentes y tiempo de servicio, en orden a preservar las medidas de seguridad, de legalidad y de autoprotección de los Agentes que cada servicio requiera. En ningún caso el receptor del servicio podrá impartir instrucciones o señalar el número de agentes y medios técnicos necesarios para el servicio.

d) La gestión de la tasa se iniciará a instancia de parte o de oficio, cuando exista motivación directa o indirecta del particular, derivadas de sus actuaciones u omisiones que obliguen a la Administración a su prestación por razones de circulación, seguridad, moralidad u otra de análoga naturaleza, como son los supuestos de celebración de espectáculos públicos u otras actividades que por su naturaleza obliguen a la prestación de este mayor servicio.

En el caso de que se trate a instancia de parte:

1º El sujeto pasivo habrá de presentar una solicitud en el Servicio de Atención Ciudadana, en la que detalle sus necesidades, con la antelación suficiente para su estudio y para posibilitar la planificación del servicio que, en su caso, haya de prestarse.

2º Se da traslado del escrito del interesado a la Policía Local para que lo informe, determinando la viabilidad de la petición, seleccionando los efectivos tanto personales como materiales que han de destinarse a la prestación del servicio requerido.

3º La solicitud habrá de contar con la autorización expresa del Alcalde o Concejala/a del Área de Seguridad.

4º Finalmente, y una vez autorizada la petición, la liquidación se llevará a efecto por el Servicio de Rentas y Exacciones, sobre la base del informe emitido por la Policía, en donde constarán los datos necesarios para poder llevar a cabo la misma.

Será requisito previo para la prestación del servicio el pago de la cuota fijada y, en su caso, la constitución de la fianza prevista en el apartado g) del presente artículo.

En los supuestos en que no se haya solicitado la prestación de servicios, una vez realizados, se comunicará por la Policía Local al Servicio de Rentas y Exacciones los datos referentes a la persona o Entidad que haya provocado el mismo, tiempo de duración, personal y material invertido, a efectos de que por dicho Departamento Municipal se practique la liquidación correspondiente, que será notificada al interesado para su ingreso.

En ningún caso, los servicios especiales serán prestados en el interior de recintos o establecimientos de carácter particular y solamente podrán referirse y ser prestados en el exterior, concretamente en la vía pública, o en bienes que siendo de dominio público estén destinados a servicio público o de uso público.

e) La prestación de estos servicios y su extensión tendrán carácter puramente discrecional.

f) A los efectos de aplicación de las tasas, la fracción de hora se computará como una hora entera.

g) En los supuestos de autorización que suponga el empleo de efectivos materiales (vallas y placas de señalización vial portátiles), el solicitante o beneficiario deberá constituir una fianza de 25,00 euros por valla y de 64,00 euros por señal, las cuales serán devueltas cuando se compruebe que dichos elementos materiales han sido restituidos sin deterioro alguno.

En el caso de que se precise la utilización de material de balizamiento desechable (cintas de balizamiento o cartelería adhesiva), la parte solicitante vendrá obligada al pago del coste íntegro por unidad.

h) Cuando de la prestación del servicio se derive la necesidad de informar a los ciudadanos en general, a través de cualquier medio de comunicación, de la existencia de desvíos e interrupciones provisionales en las vías públicas, cambios de circulación, originados por la realización de obras de cualquier naturaleza en las mismas, serán de cuenta del obligado al pago de la presente Tasa los gastos ocasionados por dichas publicaciones.

i) Asimismo, si al finalizar la actividad se constata la necesidad de una utilización de medios humanos o materiales superior a la prevista inicialmente para la ejecución del servicio de que se trate, el sobrecoste del mismo, correrá a cargo de la parte solicitante y será objeto de una liquidación complementaria, previo informe de la Policía Local.

j) Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa no tuviera lugar la prestación del servicio, procederá la devolución del importe de la liquidación o, en su caso, la anulación de la misma, si todavía no se hubiera abonado. En los supuestos de desistimiento o renuncia antes del vencimiento del plazo para resolver el procedimiento, los sujetos pasivos estarán obligados a satisfacer el 50 % de las cuotas correspondientes a la tasa. Transcurrido el referido plazo no procederá devolución alguna.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES POR LA POLICÍA LOCAL

RANGO	COSTE POR HORA POR CADA EFECTIVO PERSONAL EMPLEADO						
	Hora ordinaria	Hora extraordinarias laborables diurnas	Hora extraordinarias laborables nocturnas	Hora extraordinaria festiva diurna	Hora extraordinaria festiva nocturna	Incremento coste hora por trabajar en festivo	Incremento coste hora ordinaria por trabajar en festejos locales (Feria/Novena)
		De 06:30 a 22:30 (de lunes a jueves) De 06:30 a 14:30 (viernes)	De 22:30 a 06:30 (de domingo a jueves)	De 14:30 del viernes a 22:30 del domingo	De 22:30 del viernes a 06:30 del domingo		
Policía	13,35	15,66	20,34	21,93	26,62	16,16	4,70
Oficial	14,13	16,25	21,14	22,75	27,65	16,16	4,70
Subinspector	17,61	19,32	25,12	27,03	32,84	17,76	4,70

COSTE DE EFECTIVOS MATERIALES	
Suministro de cintas de balizamiento Policía Local c/u	18,00 euros
Cartelería adhesiva Policía Local c/u	2,00 euros

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de bolardos en la vía pública

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de bolardos en la vía pública", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal,

cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de instalación de bolardos en la vía pública a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio que origina el hecho imponible de esta tasa.

Artículo 4.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza estará compuesta por la suma de dos elementos:

a) Una cantidad fija, a abonar en todo caso, se autorice o no la instalación, la cual ascenderá al importe de 69,00 euros

b) Una cantidad variable, dependiendo de las características y del número de bolardos a colocar:

- Metálico, por cada unidad.....85,00 euros*
- Granito normal, por cada unidad.....218,00 euros*
- Granito grande, por cada unidad.....303,00 euros*

Artículo 6.- Devengo

El devengo de la tasa nace en la fecha de la presentación de la oportuna solicitud por parte del interesado.

Artículo 7.- Gestión, liquidación e ingreso

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento entienda que deben instalarse de oficio para la mejora del tráfico y la seguridad vial, el ciudadano podrá solicitar al señor Alcalde-Presidente la instalación de bolardos en lugares cercanos a inmuebles de los que sea poseedor. A dicho escrito deberá acompañar croquis o fotografías en donde se detalle el lugar exacto de la ubicación propuesta.

El Ayuntamiento determinará el material, estética, forma y tamaño de los bolardos, los cuales habrán de cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

El procedimiento para la concesión de lo solicitado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, la tramitación será la siguiente:

1º Solicitud al Ayuntamiento de la colocación de bolardeo, y simultáneamente abono de la cuota fija prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta Ordenanza.

2º El expediente se tramitará en la Delegación Municipal de Tráfico. Desde dicho Área se requerirán dos tipos de informes:

En materia de tráfico, que evacuará la Policía Local, teniendo en cuenta las características de la calle, la existencia de vados en la misma, etc. Si éste es favorable, se emitirá un informe urbanístico, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Minimizar la presencia del mobiliario urbano dentro del espacio público urbano y, en especial, dentro del conjunto histórico y su entorno, con el fin de lograr la mínima interferencia con una lectura del paisaje urbano lo más limpia posible.*
- b) *Garantizar la temporalidad de la ocupación con usos privados del espacio público y su vuelta al estado inicial en el caso de que la causa que lo justifica cese.*
- c) *Adecuar al carácter del espacio urbano en que el elemento se inserta, tanto por su escala y calidad formal, como por sus materiales, colores o texturas empleados en dicho mobiliario.*
- d) *Garantizar que las ocupaciones del espacio público para finalidad privada no perjudiquen el correcto uso del espacio urbano por la población. En cualquier caso se deberá comprobar que los fines que justifican la ocupación sean acordes con justificaciones lógicas basadas en la accesibilidad.*
- e) *Unificar la imagen del espacio urbano mediante el empleo de elementos estandarizados en las diferentes áreas urbanas así como mediante la utilización de idénticos criterios en la localización del mobiliario urbano.*
- f) *Valorar la intensidad del aprovechamiento privativo que se consigue con la ocupación del espacio público en relación sobre el normal uso del espacio urbano en el que se inserta.*
- g) *Garantizar que, en cualquier caso, la implantación del mobiliario urbano no dificulte el tráfico peatonal y la seguridad del tráfico rodado.*
- h) *Colocar el mobiliario urbano de manera que no afecte al disfrute público de los elementos vegetales y jardines existentes o previstos.*
- i) *Asegurar que el mobiliario urbano no obstaculice la entrada de viviendas, rebajes destinados a personas con movilidad reducida, paradas de transporte público, salidas de emergencia, etc. La implantación del mobiliario deberá garantizar el cumplimiento de la legislación vigente de accesibilidad al menos en alguno de los dos Acerados del Vial en el que se implante, primando la garantía del recorrido de las personas con dificultades de movilidad.*

En tercer término, y a la vista de los informes policial y urbanístico, se evacuará propuesta de resolución por parte del Director de Seguridad.

3º Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá lo que proceda. En caso de tratarse de una resolución desestimatoria, ésta deberá ser motivada, y será notificada al solicitante. Tratándose de una resolución estimatoria, se deberá dar traslado de la misma tanto al peticionario como a la Oficina Municipal de Rentas y Exacciones, desde donde se girará al solicitante la liquidación de la correspondiente tasa prevista en el apartado b) del artículo 5 de este texto legal, todo ello sin perjuicio de la que asimismo le corresponda abonar en concepto de tasa por reserva de espacio de la vía pública mediante cualquier tipo de señalización (en cuyo padrón causará alta el solicitante automáticamente). En cualquier caso, el bolaro solicitado será colocado por los servicios del Ayuntamiento, previa acreditación del pago de las correspondientes tasas.

La autorización para la colocación de los bolardos se entiende hecha a reserva de poder acordar su caducidad cuando el interés general lo aconseje, sin que el interesado tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios.

El Ayuntamiento podrá suspender los efectos de la autorización por razones de tráfico, verbenas, obras en la vía pública y otras circunstancias extraordinarias, con carácter temporal.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

- 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*
- 2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.*

Disposición adicional.

Con el fin de obtener un adecuado control de los bolardos instalados, se elaborará un censo que irá incluyendo aquéllos que se autoricen conforme al procedimiento contenido en esta Ordenanza.

Periódicamente el Ayuntamiento procederá a revisar el censo de los bolardos, pudiendo añadir, suprimir o modificar su ubicación cuando así sea necesario para la mejora del tráfico, circulación o la seguridad vial.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PRECIOS PÚBLICOS

1.- Atendiendo a las recomendaciones genéricas efectuadas sobre el particular por la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre la base del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se ha procedido a la revisión de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio técnico de arqueología en orden a su conversión en precio público, la cual queda con la siguiente redacción:

Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio técnico de arqueología

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), en relación con el artículo 41 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Carmona establece el Precio Público por la prestación de los servicios técnicos de arqueología motivados por el examen del suelo, subsuelo o inmuebles con metodología arqueológica, conforme a lo dispuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la normativa urbanística vigente.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten la correspondiente prestación del servicio de arqueología al Ayuntamiento de Carmona a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía

El importe de las tarifas del precio público se establece sobre la base del estudio de los costes del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Intervención arqueológica (excavaciones, vigilancia, reconocimiento paramental).....89,00 euros/día

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio contemplado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLHL.

Artículo. 5.-Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la obtención de información urbanística de carácter arqueológico o licencia de obras en las zonas de la ciudad o del término municipal sujetas a cualquier nivel de protección o vigilancia arqueológica, al iniciar estos trámites, presentarán además de la documentación

que se exija con motivo del expediente de obras, los siguientes:

- Autorización de acceso al solar y autorización para la realización de las excavaciones arqueológicas pertinentes.

- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o solar.

Si sobre el solar o parcela donde se pretendiera la construcción existiera edificación, previamente deberá haberse obtenido licencia de demolición y, a estos efectos, se considerará como solar o parcela apta, aquella que esté limpia de escombros debidamente cerrada y vallada.

2. No obstante, no están sujetos a este precio público los trabajos realizados por este Ayuntamiento directamente o a través de Organismos Autónomos o Empresas de él dependientes.

3. No estarán obligados al pago de este precio público y podrán acogerse a la realización de las intervenciones arqueológicas con fondos públicos, las promociones de construcción de nueva planta o rehabilitación de vivienda unifamiliar. En este caso, la ejecución de la intervención arqueológica estará sujeta a un orden preestablecido en función de la fecha de propuesta de la obra, de la disponibilidad económica de la Administración y de un informe técnico de valoración de la misma.

4. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

5. En el supuesto de que las obras de excavación comporten la necesidad de vallas, andamios, y en general, ocupación de vía pública, gravadas por Ordenanzas Municipales, ésta se liquidará junto con la licencia de obras, si hubiere sido preceptiva, debiendo en otro caso liquidarse las que resulten por aplicación de la oportuna exacción municipal cuyo importe, devengo y pago se efectuará de conformidad con la misma.

6. En caso de incumplimiento de algunos de los extremos establecidos en la presente Ordenanza, se procederá a la revocación de la licencia de obras, procediéndose a su denegación, con independencia de expediente sancionador correspondiente si hubiese lugar a ello.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada en la forma prevista en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación una vez se publique completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación establecido en el art. 70.2, con relación al art. 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad (Delegación de Patrimonio Histórico)

a) Proceder a modificar la redacción del artículo 4º tal y como se detalla:

Artículo 4º

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en la Tarifa para cada uno de los servicios o usos, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º

Entradas al Museo:

- *Tarifa General*.....3,00 €

- *Tarifa reducida (estudiantes, residentes y grupos de más de 24 pax)*..... 1,50 €

Entrada gratuita conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 8/2007 de museos y colecciones museográficas de Andalucía y el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Epígrafe 2º

	<i>PAX</i>	<i>M2</i>	<i>Tarifa día laboral</i>	<i>Tarifa domingo o festivo</i>
<i>Sala de Conferencias</i>	24	46,86	135,35	180,07
<i>Sala de proyecciones/exposiciones temporales/ etc.</i>	35	69,67	157,92	210,03
<i>Patio principal y galerías</i>	35 patio 113 galerías	70,77 patio 227,82 galerías	451,20	600,08
<i>Patio posterior</i>	10	22,90	75,19	100,00
<i>Stand patio principal</i>		4	75,19	100,00

Epígrafe 4º

Se corrige el siguiente apartado tal y como se expresa a continuación:

2.- Las tarifas establecidas por el uso de las instalaciones del epígrafe 2º, tanto en días laborables como en domingos y festivos, se incrementarán en 44,51 euros por cada hora o fracción a partir de las 22,00 horas.

b) Introducir un nuevo Epígrafe en el artículo 4º, el número 5, del siguiente tenor literal:

“Epígrafe 5º

Actividades escolares del Museo de la Ciudad dirigidas a una clase de 25 a 30 alumnos.....3,00 euros cada niño.”

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Técnico de la Oficina de Rentas y Exacciones y los Técnicos de otras Áreas Municipales

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar, con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa por prestación de servicios especiales por la Policía Local y la Tasa por instalación de bolardos en la vía pública y la aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, en los términos que se contienen en la parte expositiva de la presente propuesta.

2.- Someter el acuerdo precedente a la exposición pública por espacio de 30 días hábiles, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- Acordar, con carácter provisional, y de conformidad con la parte expositiva de la presente propuesta:

El establecimiento del precio público por prestación del servicio técnico de arqueología y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

La modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad

5.- Someter los expedientes de precios públicos al trámite de información y exposición pública, abriéndose un plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias

que consideren oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo inicial en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones dentro del plazo indicado.

Transcurrido dicho plazo y resultando acreditado que no ha sido formulada reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley.

Abierto el turno de intervenciones, y tras la explicación del punto en cuestión por parte de la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda, Dña. Teresa Ávila Guisado, toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González para preguntar qué significan las actividades de carácter patriótico. Asimismo, anuncia que su grupo estará a favor de la Ordenanza de bolardos al considerar que se tratará de un texto favorable a la mejora del paisaje urbano. También adelanta que su grupo estará a favor de la Ordenanza de arqueología. En cuanto a la del museo, anuncia que su grupo sólo la aceptará si se elimina la cuota que deben abonar los escolares. Pide además que se anule ese apartado.

Por su parte, el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio Manuel Pinelo Gómez señala, en primer lugar, que está de acuerdo con la propuesta del grupo municipal IU/CA en relación a los escolares; considera que éstos deben tener acceso gratuito, argumentando que desde lo público se debe favorecer la cultura por esta vía. En cuanto a la Ordenanza de bolardos, se congratula del trabajo realizado. Por otra parte, recuerda al Alcalde que, en un anterior Pleno, se comprometió a estudiar una posible bonificación en la Ordenanza del IBI que favoreciera a las familias con menos recursos; vuelve a pedir que se estudie esta posibilidad para implantar una bonificación como esta y pone como ejemplos los Ayuntamientos de Majadahonda y de Granada.

A continuación, interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona, D. Eduardo R. Rodríguez Puerto que manifiesta estar a favor de la Ordenanza de arqueología porque se produce una baja en el precio. En cuanto a la del museo, pide quitar el gravamen a los escolares; afirma que, de lo contrario, votará en contra de la Ordenanza. Respecto a la de bolardos, considera acertada la regulación propuesta pero no está de acuerdo con el coste directo de personal que conlleva la elaboración de los informes. En cuanto a la de los servicios especiales de la Policía Local manifiesta su reserva en cuanto a los términos que se utilizan, y anuncia que en el periodo de información pública presentará alegaciones para que las asociaciones de Carmona no tengan que pagar.

Seguidamente, la Sra. Ávila Guisado manifiesta su sorpresa porque estas dudas no se plantearon en la Comisión Informativa. Ruega que en las próximas sesiones de este órgano se planteen las dudas al respecto. Cree que, en este momento, es más difícil rectificar porque ya están informados todos los asuntos. Aclara que la entrada al museo es gratuita ya que sólo se cobran los materiales para las actividades escolares.

Dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez, la Sra. Ávila Guisado responde que se ha pedido el informe que había solicitado y que, si procede, no tendrá inconveniente en implantar esa bonificación.

Respondiendo a la Sra. Milla González, la Sra. Ávila Guisado dice desconocer a qué se refiere el término patriótico, si bien dice que puede que venga referido a los desfiles militares u otros actos similares.

La Sra. Milla González critica que en la Ordenanza del museo se cobren horas del arqueólogo, cuando éste tiene por sí mismo labores de difusión. Vuelve a pedir que se elimine la tasa de 3 euros.

Por su parte, el Sr. Alcalde interviene para expresar que esta propuesta debería haberse hecho en la Comisión Informativa. Considera que faltan ganas de colaborar con el equipo de gobierno por parte de los grupos de la oposición. Considera que, dado que no hay televisión, no se plantea esto en la Comisión Informativa, que es donde procede hacerlo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, lleva a cabo la votación de cada una de las siguientes ordenanzas, con sus consiguientes resultados:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios especiales por la Policía local: se aprueba con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (6), Socialista (2) y UP Carmona (1).

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de bolardos en la vía pública: se aprueba con quince votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) e IU/CA (6), dos abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (2) y un voto en contra procedente del grupo municipal UP Carmona (1).

- Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio técnico de arqueología: se aprueba con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), y UP Carmona (1) y ocho abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (6) y Socialista (2).

- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad (Delegación de Patrimonio Histórico): es retirada de la votación esta ordenanza para un nuevo estudio.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2013, ELABORADO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HAP/2015/2012, DE 1 DE OCTUBRE.

Se da cuenta, por parte de la Sra. Ávila Guisado, del informe de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2013, elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la orden hap/2015/2012, de 1 de octubre a los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE COMPROMISO DE AFECTACIÓN EXPRESA DE LOS RECURSOS A PERCIBIR DEL ESTADO POR VÍA DE COMPENSACIÓN A LA DEVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS Y RECARGOS DE UN OBLIGADO TRIBUTARIO OBJETO DE EXENCIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 3/2010 DE 10 DE MARZO. Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y de Hacienda se da lectura a la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de los beneficios fiscales declarados al amparo de la Ley 3/2010 de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, y en concreto la declaración de exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se ha producido una disminución de ingresos en tributos locales que han de ser compensados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A tal efecto, una vez analizada la documentación requerida para la tramitación del expediente para instar la solicitud correspondiente al Ministerio de Economía y Hacienda. Evacuados los informes preceptivos por parte de los técnicos competentes, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que legalmente tiene encomendadas, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el compromiso de afectación expresa de los recursos a percibir del Estado por vía de compensación a la devolución de las cantidades que han sido objeto de exención en este término municipal, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2010 de 10 de marzo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al OPAEF, de la Diputación Provincial de Sevilla, a efectos de tramitación de expediente de solicitud de las referidas compensaciones.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con dieciséis votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9), grupo municipal IU/CA (6) y grupo municipal UP Carmona (1), y dos abstenciones del grupo municipal Socialista (2), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NODAL.

En primer lugar, el Sr. Alcalde da la bienvenida a los familiares de D. Francisco Rodríguez Nodal presentes en el Pleno.

Por el Sr. Alcalde se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento de Carmona ha recibido durante el presente año de 2013, una propuesta ciudadana suscrita por un amplio número de carmonenses, solicitando que el vecino de esta Ciudad y natural de ella, D. FRANCISCO RODRÍGUEZ NODAL sea “reconocido por su trayectoria laboral, dedicación y entrega a lo largo de toda su vida al bien de esta Ciudad, a su desarrollo cultural y a la realización, a través de su labor artística, de la promoción, tanto nacional como internacional, del Patrimonio Histórico Artístico de la misma”.

El Ayuntamiento de Carmona, a través de esta Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, considera que en la persona de D. Francisco Rodríguez Nodal, concurren méritos sobradamente suficientes, para motivar dicho reconocimiento, solicitado con justicia.

D. Francisco Rodríguez Nodal nació en Carmona el 21 de marzo de 1926, en la calle González Parejo, cerca del “Postigo”. Desde muy joven destaca por su capacidad para el dibujo y el boceto de proyectos llenos de creatividad e imaginación. En su niñez y adolescencia vive las trágicas circunstancias de la Guerra Civil y la posguerra, que marcaron su carácter, fuerte, rebelde y pleno de afán de superación. Estudia en el Colegio de S. Blas, su barrio, y en el Colegio Salesiano, pero por muy poco tiempo, sólo tres meses, dadas las circunstancias de la época que obligaba a los adolescentes a ingresar pronto en el mundo laboral.

Tiene la oportunidad de acudir más tarde a la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, en Sevilla, donde comienza a forjarse como artista, gracias en buena medida a los conocimientos y sensibilidad transmitidos por su profesor D. Juan Rodríguez Jaldón, insigne pintor de Carmona. Abandona pronto los estudios, por las dificultades económicas de su familia, tan generales en aquel momento, pero no abandona su capacidad creadora y en 1944 gana el Certamen Nacional de Pintura “José Arpa”, organizado anualmente por el Ayuntamiento de Carmona, desde entonces hasta la actualidad.

Se ha interesado siempre por la Escultura, y la talla en madera, desde su matrimonio con Carmen Daza Chimento, hija de un afamado tallista natural de Antequera, que abrió taller en Carmona, donde Francisco aprendió y desarrolló su larga, intensa y productiva vida laboral y creativa.

Por sus grandes cualidades artísticas, puestas de manifiesto en una rica producción de admirables obras y por su capacidad para impulsar iniciativas a favor de la Cultura y el Patrimonio de Carmona, por todo ello, la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de un reconocimiento público, promovido por la iniciativa ciudadana, y que cuenta con el respaldo de este Ayuntamiento Pleno, a la labor artística, creativa y de promoción de la Cultura y el Patrimonio local, a favor de D. Francisco Rodríguez Nodal, natural y vecino de Carmona, por todas las razones expresadas en el expositivo, que le hacen merecedor de dicho reconocimiento de su Ciudad.

SEGUNDO.- La aprobación de la rotulación de una calle en Carmona, con el nombre de D. Francisco Rodríguez Nodal, como expresión pública de la gratitud de sus vecinos, amigos y admiradores, a su

larga e intensa labor y a sus grandes capacidades artísticas.

TERCERO.- El inicio de un expediente para el otorgamiento, si procede, de alguno de los otros reconocimientos previstos en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Antes de comenzar a tratar los turnos urgentes, se produce un receso siendo las 10.20 horas reiniciándose a las 11.25 h.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN IU/CA PETICIÓN DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE VILLAROSA PARA REDUCIR EL TRÁFICO DE VEHÍCULOS POR SUS CALLES.

Justificación de la urgencia: Continúa sin solucionarse la problemática de este grupo de vecinos a pesar de los acuerdos plenarios de fecha 28 de junio de 2013.

Votación de la urgencia: Con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (6), Socialista (2), y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), no se trata el asunto epigrafiado al no prosperar la declaración de urgencia del mismo, por no alcanzarse la mayoría absoluta legal de representantes de la Corporación.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN IU/CA ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL.

Justificación de la urgencia: Se considera necesaria cuanto antes que se restablezcan los mecanismos para que los grupos tengan acceso suficiente a la documentación administrativa.

Votación de la urgencia: Con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (6), Socialista (2), y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), no se trata el asunto epigrafiado al no prosperar la declaración de urgencia del mismo, por no alcanzarse la mayoría absoluta legal de representantes de la Corporación.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN PSOE RELATIVA A LA APERTURA DE UNA CALLE O VIAL ENTRE IES MAESE RODRIGO Y ARRABAL”.

- **Justificación de la urgencia:** Dado que se aproxima la fecha para solicitar inversiones en los planes provinciales procede estudiar si se incluye o no esta obra que viene siendo tan reclamada.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que, si es tan importante esta obra, insta a los grupos de la oposición a que la incluyan en el Pleno pero como punto ordinario.

- **Votación de la urgencia:** Con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (6), Socialista (2), y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), no se trata el asunto epigrafiado al no prosperar la declaración de urgencia del mismo, por no alcanzarse la mayoría absoluta legal de representantes de la Corporación.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE I. MOCIÓN ORAL PSOE RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL OAL CMFI.

Justificación de la urgencia: Se considera urgente este asunto con el fin de llevar a efecto cuanto antes el cambio supuesto en los miembros del Consejo de Administración del OAL CMFI debido a la renuncia de D. Juan Manuel Fajardo Belloso como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Votación de la urgencia: Por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

“Visto acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2013 relativo a Propuesta del grupo municipal

Socialista relativa a la modificación de representantes en las Comisiones Informativas y Consejos de Administración de las empresas y entes municipales.

Visto que con fecha de 11 de octubre de 2013, el Pleno tomó conocimiento de la renuncia de D. Juan Manuel Fajardo Belloso como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Por todo ello, el Portavoz del grupo municipal Socialista presenta al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Primero: Separar a D. Juan Manuel Fajardo Belloso del Consejo de Administración del OAL CMFI.
- Segundo: Nombrar a M^a del Carmen González Ortiz como miembro del mencionado Consejo en sustitución del mismo”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN UP CARMONA PETICIÓN VECINAL DE EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL EN LA BARRIADA DE VILLAROSA.

Justificación de la urgencia: Al igual que el resto de grupos de la oposición, traemos una petición de casi 500 vecinos para descongestionar el tráfico en la zona de Villarrosa, mediante la apertura de una nueva calle. Petición que han traído varias veces para que el pleno apruebe esta obra.

Votación de la urgencia: Con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (6), Socialista (2), y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), no se trata el asunto epigrafiado al no prosperar la declaración de urgencia del mismo, por no alcanzarse la mayoría absoluta legal de representantes de la Corporación.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE II. MOCIÓN UP CARMONA COMPENSACIÓN A LOS USUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Justificación de la urgencia: El complejo deportivo municipal lleva demasiados días cerrado, y aunque por Junta de Portavoces se ha tenido noticias de la empresa, entendemos que es muy importante que el pleno, como órgano máximo del Ayuntamiento, tenga un posicionamiento ante este asunto.

Votación de la urgencia: Por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

El Portavoz del grupo municipal UP Carmona da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación en la gestión del Complejo Deportivo Municipal, consistente en piscina cubierta, gimnasio y piscina descubierta, está causando, por diversos motivos, el descontento general de los usuarios y usuarias.

Desde el año 2010, los ciudadanos se están encontrando con reiterados cortes del suministro eléctrico, lo que les impide acceder a las instalaciones, y lo que redundará en una actuación contundente por nuestra

parte, al no ser un hecho aislado, sino que se repite.

Hemos de tener en cuenta que el precio que pagan los usuarios/as no es precisamente económico: es el justo para, como mínimo, recibir los servicios adecuadamente. Por tanto, consideramos más que necesario que sean compensados no sólo por los días exactos en que no han podido acceder al complejo, sino también por el daño causado a nivel de consumidor.

Según el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato público por el que la empresa gestiona este servicio público, se concedió a la empresa adjudicataria una subvención máxima anual de 72.000€, que actualmente se cifra en 66.000€ anuales para afrontar los gastos de consumo eléctrico y gasóleo, por lo que las razones dadas por el concesionario sobre el corte de suministro cobran aún menos sentido.

Como contrato público de gestión interesada, este Ayuntamiento y los que lo representamos, tenemos plena responsabilidad a la hora de actuar y resolver los asuntos de interés general, y no podemos seguir permitiendo las infracciones que nos denuncian los ciudadanos de Carmona.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, la siguiente propuesta:

1. La empresa gestora debe resarcir a los usuarios/as afectados por el corte de suministro eléctrico desde el pasado 9 de octubre con las cuotas mensuales de abonados correspondientes.
2. Exigir taxativamente a la empresa gestora que solucione de manera inmediata los problemas que puedan tener para que esta situación de cortes de suministro eléctrico no se vuelva a repetir”.

En primer lugar, interviene el Sr. Alcalde para decir que la propuesta de acuerdo alude a actuaciones que ya están en marcha. Explica que, aún habiendo pagado con algo de retraso, Endesa ha cortado el suministro a la piscina a pesar de que ha cobrado las deudas pendientes. Prosigue explicando que Endesa se ha negado además a comercializar el nuevo suministro por lo que la empresa concesionaria está buscando un nuevo suministrador de energía eléctrica y que, hasta el momento, ha recibido la denegación de su solicitud a otra empresa comercializadora, aunque está en conversaciones con otras distintas.

Explica que, a juicio del equipo de gobierno, debe plantearse con mucho detenimiento, en primer lugar, si estamos o no ante una causa para resolver el contrato. Advierte que esto supondría tener cuatro o cinco meses la piscina cerrada, con lo que además quedarían en el aire los actuales puestos de trabajo. Cree que en esta materia, debe actuarse con mucha responsabilidad ya que puede causarse un perjuicio mayor que el beneficio que se trata de conseguir.

Por otra parte, manifiesta el Sr. Alcalde que la empresa le ha trasladado su voluntad de continuar con el servicio. Por todo ello, considera que lo mejor en este momento es dar un breve plazo para que se solucione el tema eléctrico. Añade que en la Junta de Portavoces se quedó en concederle un plazo a estos efectos a la empresa. No obstante lo anterior, señala que a día de hoy aún no hay contrato y tiene previsto que mañana en una nueva Junta de Portavoces se decida a ver qué se hace.

A continuación, responde la Sra. Milla González, en primer lugar, que en la Junta de Portavoces no se acordó nada y que, en ella, el Alcalde sólo informó al resto de portavoces respecto a lo que había negociado con la empresa. Pide que se replantee la utilización de generadores dado que si se instalan debe hacerse a cargo de la empresa. Solicita al Sr. Rodríguez Puerto, proponente de la moción, que esto se incluya en el texto de la misma. Continúa exponiendo que, a su juicio, puede que Endesa no sea la culpable de todo, y que probablemente haya algo más de lo que no se ha informado al Alcalde.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez dice que en la Junta de Portavoces se ha dado información pero que no se ha adoptado ningún acuerdo. Muestra la preocupación de su grupo ante la incertidumbre planteada pro este corte del suministro eléctrico. Considera difícil de entender que una empresa niegue el suministro para prestar un servicio público; cree que hay que saber si este cese en la prestación del servicio es una causa resolutoria del contrato y tomar una determinación respecto a ello.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, que intercambia algunas palabras con el Sr. Pinelo Gómez que no llegan a oído de este Secretario, dirigiéndose al mismo le dice textualmente “no te queda nada con las abstenciones de ahora en adelante” y pide constancia en acta de ello.

El Sr. Rodríguez Puerto explica que el Ayuntamiento hace una aportación económica a la empresa y

que a pesar de ello esta no abona las facturas de la luz, siendo esta la causa de la interrupción del suministro. Critica que otros servicios que no reciben subvenciones municipales sí se sigan prestando por las empresas concesionarias a pesar de esta circunstancia. Por otra parte, reseña que hay una mesa de seguimiento prevista en el pliego de cláusulas y que ésta debería reunirse para tratar la problemática.

A continuación, el Sr. Alcalde cree que la situación planteada no es, en ningún caso, responsabilidad de la Alcaldía. Explica que en la Junta de Portavoces informó y dijo que habría que tomar decisiones. Reprocha a la Sra. Milla González que para tomar decisiones importantes los grupos de la oposición no se mojan. Rechaza, por otra parte, que se esté ocultando información. Insta a la Sra. Milla González a que, si lo estima conveniente, llame a la empresa directamente. Prosigue explicando que la Alcaldía no ha dicho nunca que la culpable sea Endesa, sino que las referencias que ha hecho a ella deben entenderse en el sentido de que la decisión de Endesa ha de considerarse injusta. Aclara, por otra parte, que no ha dicho en ningún momento que se vayan a pagar los generadores con fondos propios del Ayuntamiento, y que ya a la empresa se le trasladó que, en el caso de instalarse, se le descontarían de la subvención. Considera, por su parte, que no tiene ningún inconveniente en instalar mañana mismo los generadores si lo apoyaran todos los grupos de la oposición. En cuanto a la resolución del contrato, explica que es un procedimiento respecto del que sólo cabe acordar en principio un inicio para dar lugar a las alegaciones de la empresa, de modo que si plantea oposición se demoraría hasta un extremo que no se puede precisar con exactitud.

Continúa el Sr. Alcalde invitando a los otros grupos a que añadan nuevos puntos a la propuesta de acuerdo de la moción y la voten a favor si creen que la gestión que está haciendo la Alcaldía no es la correcta. Por su parte, él asegura que sí se está haciendo lo mejor teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en el caso. Por ello, vuelve a repetir que, en este momento, hay que esperar algo más y que sólo si al final se ve que no hay suministro, se deben estudiar todas las otras alternativas, entre ellas, la contratación directa por el Ayuntamiento o la resolución del contrato.

Finalmente el Sr. Alcalde, dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez expresa que la piscina tiene determinadas deficiencias en la construcción que se realizaron bajo el mandato de su grupo en el Gobierno.

La Sra. Milla González, seguidamente, discrepa con el Sr. Alcalde, e insiste en señalar que éste ha dicho que la empresa no tiene culpa de nada. Replica en ese momento el Alcalde que no ha dicho en ningún momento que la empresa no tenga culpa de nada, dado que ha reconocido que ésta incumplió los plazos de pago a Endesa. Continúa la Sra. Milla González considerando que no hay diferencias entre decir que la actuación de Endesa sea injusta y que ésta sea culpable. Invita al Alcalde a que plantee a Endesa que deje de suministrar al Ayuntamiento como alternativa para ver si esta reacciona. Por otra parte, rechaza que ella tenga que llamar a la empresa de la piscina, considerando que corresponde realizar esta gestión a la Alcaldía. Por lo que se refiere a los generadores, considera que la ciudadanía no debe pagarlos y solicita que se incluya en la moción pero siempre a cargo de la empresa, descontándolo, en su caso, de la subvención.

Tras ello, el Sr. Pinelo Gómez responde al Alcalde que si la piscina tenía deficiencias, en los dos años de actual mandato también el actual Alcalde ha tenido tiempo de hacer las reparaciones necesarias. Continúa manifestando sus dudas de que los suministradores puedan negar el servicio a una instalación pública y solicita al Alcalde que revise si tiene toda la información al respecto. Sugiere, por otra parte, que la empresa sea citada a la reunión con los portavoces municipales, y pide que se incluya en la moción la celebración de una Junta de Portavoces a la que se invite a la empresa.

Seguidamente el Sr. Rodríguez Puerto pregunta cuántos días más puede estar cerrada la piscina. Calcula que el cambio de comercializadora llevará al menos un mes y cree que eso es un retraso excesivo. En cuanto a los generadores, pide que se instalen ya y que éstos sean abonados por la empresa.

El Alcalde responde que mañana tendrá lugar la reunión con esta, y que la comercializadora Endesa puede que no agote el plazo de un mes que tiene según la Ley por tratarse de un servicio público. Rechaza que haya dicho que los generadores los vaya a pagar el Ayuntamiento sino que, en todo caso,

se le descontaría de la subvención.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede añadiendo dos puntos más al acuerdo, quedando definitivamente aprobada de la siguiente manera:

1. La empresa gestora debe resarcir a los usuarios/as afectados por el corte de suministro eléctrico desde el pasado 9 de octubre con las cuotas mensuales de abonados correspondientes.
2. Exigir taxativamente a la empresa gestora que solucione de manera inmediata los problemas que puedan tener para que esta situación de cortes de suministro eléctrico no se vuelva a repetir
3. Celebrar, de forma urgente, una Junta de Portavoces que trate esta problemática y a la que se invite a la empresa concesionaria.
4. En caso de que se estime necesario, por no restablecerse el suministro eléctrico, proceder a la instalación de generadores de energía eléctrica, siempre a cargo de la empresa concesionaria.

Con la venia del Sr. Alcalde, la Sra. Interventora advierte que el Ayuntamiento ha de tener crédito para hacer el pago, en su caso, de los generadores, aunque luego lo pudiese compensar con la empresa, y añade que en este momento del año, casi con toda seguridad, puede que no haya partida al respecto aunque tendría que comprobarlo sobre la documentación.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE III. MOCIÓN UP CARMONA MEJORAS URGENTES PARA LA LÍNEA INTERURBANA CARMONA-SEVILLA.

- Justificación de la urgencia: Permanentemente, e incluso históricamente, estamos pidiendo mejoras a la empresa Casal, que gestiona esta línea de autobús. Este transporte hace su recorrido por la A-4, y considerando el peligro que conlleva para los usuarios y que la empresa hace oídos sordos, traemos estas propuestas al pleno.

- Votación de la urgencia: Por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

El Portavoz del grupo municipal UP Carmona da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las quejas de los ciudadanos/as de Carmona en cuanto al servicio prestado por la empresa Casal en la línea interurbana de autobuses son de sobra conocidas por todos nosotros. Año tras año, no sólo no se mejora el servicio, sino que las deficiencias se agravan. Somos testigos directos de esto gracias a las redes sociales, por ejemplo: en estos días hemos visto imágenes de autobuses repletos de personas de pie, o con agujeros en el articulado.

Son dos décadas y media solicitando mejoras a esta misma empresa: desde una de las primeras reivindicaciones en 1997, pasando por el año 2006, 2010, 2011 y 2012, con mociones presentadas por distintos grupos políticos al máximo órgano del Ayuntamiento. Todas estas mociones fueron aprobadas, pero ninguna ha sido cumplida totalmente.

La línea de gestión de esta empresa, la pasividad que ha mostrado durante décadas, y la importancia del asunto que estamos tratando, el transporte de pasajeros, nos hace seguir solicitando reacciones mucho más duras por parte de esta administración local.

Desde nuestro grupo municipal, no podemos más que seguir haciéndonos eco de las muchas quejas de la ciudadanía de Carmona, y exigir de una vez por todas que este problema se ataje, incluso si la única solución efectiva fuera dejar de formar parte del Consorcio de Transporte Metropolitano, ya que está quedando claro que no defiende como debe los intereses de nuestra ciudad.

Por lógica, tras tantos años de reivindicaciones no atendidas, hemos de apelar a la máxima administración responsable del transporte interurbano, que es la administración autonómica.

Por todo ello, el grupo municipal de Unidad por Carmona quiere someter, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento, las siguientes propuestas:

1. Solicitud de reunión urgente con la Consejera de Fomento y Vivienda, como presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano, para trasladarle todas las quejas citadas y exigir una solución inmediata en cuanto al mal funcionamiento del servicio de transporte interurbano.
2. Paralelamente, mediante los servicios jurídicos locales o provinciales, realizar un estudio de las medidas legales disponibles para sancionar o denunciar a la empresa concesionaria de la línea o al Consorcio de Transporte Metropolitano, según proceda.
3. Realizar un estudio sobre la posibilidad de que Carmona abandone el Consorcio de Transporte Metropolitano, si no fueran efectivas ninguna de las anteriores propuestas, trasladando dicho estudio a los grupos de la oposición y valorándolo en comisión informativa si fuese necesario”

Tras la lectura de la moción, el Sr. Sanromán Montero señala que el equipo de gobierno desea el mayor índice de calidad en el servicio y de seguridad a los ciudadanos; añade que el 25 de octubre el Ayuntamiento se reunió con la dirección de la empresa trasladándole las quejas de los ciudadanos. Además apunta que el Alcalde ha trasladado estas quejas al consorcio y que todas han sido tramitadas y se han realizado las correspondientes inspecciones.

Por otra parte, cree que el punto primero de la propuesta ya se ha realizado desde la Alcaldía, estando prevista una reunión con todas las partes, en principio para el próximo día 6 de noviembre. Considera, asimismo, que el punto segundo de la moción también se ha tramitado ya según lo expuesto anteriormente. Respecto al punto tercero, considera que es una decisión demasiado precipitada.

Interviene la Sra. Milla González diciendo que considera llamativo que se haya aprobado por el equipo de gobierno la aceptación de la urgencia de asuntos dirigidos contra otras administraciones y no contra actuaciones del equipo de gobierno, citando como ejemplo las mociones relativas a Villarosa.

En cuanto a la moción, señala que tiene constancia de que la Delegación de Fomento ha tenido contactos con los usuarios, entre ellos, los estudiantes. Considera un error anunciar públicamente, como hizo el Alcalde, que se haría una inspección a la empresa, ya que entonces puede que ésta no sea útil. Pregunta si la reunión con los afectados se va a producir.

Considera, por otra parte la Sra. Milla González que debe decidirse lo mismo ante situaciones similares, y sin atender a que la empresa sea contratista del Ayuntamiento (y pone como ejemplo a la piscina) o que sea contratista de otras Administraciones.

En relación al punto tercero, opina que el Ayuntamiento no tiene competencias en materia de transporte y que es materia propia del Consorcio, cuya creación obedeció a la mejora del servicio de transporte interurbano. Por ello, propone eliminar de la moción el punto tercero. Aboga porque se sigan manteniendo reuniones con todos los sectores afectados y considera que la solución pasa porque la empresa Casal cumpla con su contrato. Cree que se debe presionar en esa dirección.

Por otra parte, cree que debe seguir reivindicándose el tren de cercanías para Carmona y critica que el Partido Popular haya consignado, a estos efectos, en los últimos Presupuestos Generales del Estado solamente un importe de 40.000 euros.

El Sr. Pinelo Gómez, critica que no se haya producido la votación a favor de la urgencia de la moción de Villarosa por el equipo de gobierno. En relación a esta moción de la Empresa Casal, expone que, a juicio de su grupo, hay que seguir reivindicando mejoras en el servicio tal y como se viene haciendo desde hace bastante tiempo. Se manifiesta a favor del punto primero de la propuesta de acuerdo y pide

en la reunión comparezcan también los grupos políticos municipales. Considera que abandonar el Consorcio es complicado y que, además, debe valorarse las ventajas que éste tiene para los ciudadanos.

El Sr. Rodríguez Puerto acepta eliminar el punto tercero de la propuesta de acuerdo con tal de que esta se apruebe, aunque sea de momento. En todo caso, quiere la reunión con la Consejera ya que la reunión con la Delegada, al parecer, ya está conseguida.

Responde el Sr. Alcalde, dirigiéndose al Sr. Rodríguez Puerto, diciendo que la Delegada tiene que estar en la reunión dado que es la Presidenta del Consorcio. Reseña que se ha mantenido una elevada deuda con el consorcio porque en los cuatro años anteriores no se pagaban al mismo las transferencias comprometidas. Explica que ahora sí se están abonando y que, por tanto, ya se está en condiciones de exigir mejoras al servicio desde el Ayuntamiento.

Por otra parte, explica el Sr. Alcalde, que ha obtenido el compromiso de dotar al servicio con un nuevo autobús. Anuncia que se producirá una reunión del día 6 y que luego, probablemente, se mantenga otra el día 12 de noviembre.

Dirigiéndose a la Sra. Milla González, el Sr. Alcalde responde que la competencia en materia de transportes corresponde a la Consejería de Fomento que gobierna Izquierda Unida; por tanto, cree que la competencia en materia de tranvía corresponderá a esta Consejería y no al Gobierno de la Nación, por lo que insta a que sean sus compañeros en la Consejería los que avancen en la construcción de esta infraestructura.

Por otra parte, transmite el Sr. Alcalde al Pleno la voluntad del nuevo director de la empresa Casal de solucionar todas estas deficiencias.

A continuación, el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Pinelo Gómez le contesta que no se ha negado a debatir la cuestión de Villarosa sino que sólo se ha abstenido en la votación. Por otra parte, le insta a que proponga el acuerdo que entiendan más idóneo por vía ordinaria y no urgente. Le reprocha que durante 4 años, durante su etapa como Director de Urbanismo, no planteara la ejecución de esta obra. Considera que en un turno urgente no es lógico decidir sobre la inversión de dinero sin más estudio ni preparación.

Por otra parte, dirigiéndose al Sr. Rodríguez Puerto responde que no considera necesario hacer un informe para salirse del Consorcio sino que lo necesario es hacer que éste funcione.

Seguidamente, interviene la Sra. Milla González que considera que el Alcalde se extralimita en sus funciones haciendo apreciaciones desde su propio equipo de gobierno y no como moderador de la sesión. Considera que el Alcalde no debe dar mítines desde la posición institucional que ocupa. Cree que tiene un exceso de afán de protagonismo y lo considera presuntuoso respecto de sus posibles logros.

En cuanto a la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de transportes explica que el Estado la transfirió a la Junta de Andalucía, pero que si el primero no hace las transferencias económicas a la Comunidad Autónoma, ésta no puede ejecutar estas competencias. Por eso, cree que hay que exigirle a la entidad competente, que será el Consorcio o la Delegación Territorial o, en su caso, el Ministerio.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez responde que las competencias en materia de cercanías son de la empresa estatal ADIF. Por otra parte, rechaza que entren por la puerta de atrás los temas en el Pleno, refiriéndose al de Villarosa, y que la abstención del equipo de gobierno ha impedido el debate, por lo que no puede entenderse que sea un voto neutro. Justifica la intranquilidad de los vecinos para que se presentara esta moción y recuerda que el Alcalde dijo que en un año se abriría la calle, cosa que no ha ocurrido, por lo que entiende lógica la postura de los vecinos.

En este momento de la sesión, siendo las 13.10 h. de la tarde se marcha D. José Gabriel Mateo Arias.

Continúa el Sr. Pinelo Gómez señalando que los vecinos han dirigido sus escritos a todos los grupos de la oposición y no al equipo de gobierno porque seguramente no se entienden representados por el mismo.

Por otro lado, el Sr. Rodríguez Puerto acepta eliminar el punto tercero de la moción.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede eliminando un punto del acuerdo, quedando definitivamente aprobada de la siguiente manera:

1. Solicitud de reunión urgente con la Consejera de Fomento y Vivienda, como presidenta del Consorcio de Transporte Metropolitano, para trasladarle todas las quejas citadas y exigir una solución inmediata en cuanto al mal funcionamiento del servicio de transporte interurbano.

2. Paralelamente, mediante los servicios jurídicos locales o provinciales, realizar un estudio de las medidas legales disponibles para sancionar o denunciar a la empresa concesionaria de la línea o al Consorcio de Transporte Metropolitano, según proceda”.

PUNTO 7º.- TURNO URGENTE. MOCIÓN UP CARMONA SOBRE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE INFORMACIÓN SOBRE REINTEGRO DE SUBVENCIONES PLEIM.

- **Justificación de la urgencia:** Ante la importancia del asunto y la falta de información sobre los avances logrados, traemos esta moción para que se nos facilite información y se convoque una comisión sobre este tema, según el compromiso adquirido por el equipo de gobierno.
- **Votación de la urgencia:** Con ocho votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (5), Socialista (2), y grupo municipal UP Carmona (1), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (9), no se trata el asunto epigrafiado al no prosperar la declaración de urgencia del mismo, por no alcanzarse la mayoría absoluta legal de representantes de la Corporación.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, pregunta el Sr. Pinelo Gómez si la obra del Dolmen que actualmente ejecuta la empresa FONSAN tiene consignación presupuestaria.

Responde el Sr. Sanromán Montero que hubo una necesidad urgente de ejecutar la obra por necesidades de consolidación, y que tras los informes del arqueólogo y arquitecto municipal por motivos de urgencia se tuvo que actuar en dos fases, ambas con permiso de la Comisión Provincial de Patrimonio. Finaliza explicando que se va a incluir la obra en el próximo borrador de Presupuesto.

Retoma la palabra el Sr. Pinelo Gómez, señalando que la obra no está declarada de emergencia y recuerda que está pendiente de recibir un certificado que ha solicitado en relación a la consignación. De todas formas, advierte que una obra no puede realizarse sin consignación presupuestaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13.30 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-